



Señores

JUZGADO CUARENTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: jadmin40bta@notificacionesrj.gov.co

Dirección: Carrera 57 No. 43-91 Piso 5. CAN

Bogotá, D.C.

RADICADO:	11 001 33 31 040 2019-00257-00
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DIÓGENES CORREA ÁLVAREZ Y OTROS
ACCIONADO:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
ASUNTO:	Solicitud corrección error mecanográfico

Respetada Señora Juez,

VALENTINA GIRALDO CASTAÑO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.058.846.415 de Pensilvania Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 311.647 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la **NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** conforme al poder que reposa en el expediente, me permito solicitar se corrija error mecanográfico contenido en la parte resolutive del auto del 11 de julio de 2022, toda vez que en el artículo segundo se mencionó como vinculada a la Gobernación de “Neiva” queriendo decir Gobernación del Meta, según la relación contenida en el Cuadro 1 de la misma providencia judicial.

Por lo cual, solicito respetuosamente al despacho, se corrija el indicado error mecanográfico así:

“SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a los ALCALDES LOCALES DE USME, SAN CRISTÓBAL, CIUDAD BOLÍVAR, USAQUÉN Y SANTA FE Y A LOS GOBERNADORES DE CUNDINAMARCA, HUILA Y META relacionados en el cuadro 1 y que hacen parte del complejo de páramos Cruz Verde – Sumapaz, para que, dentro de sus competencias constitucionales y legales, colaboren, coordinen con el MADS y demás actores sociales el cumplimiento de la sentencia del 11 de septiembre de 2019, a fin de que se pueda culminar en el nuevo término el proceso de participación (Para el efecto se les enviara copia del auto de 30 de junio)

En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO de los ALCALDES LOCALES USME, SAN CRISTÓBAL, CIUDAD BOLÍVAR, USAQUÉN Y SANTA FE Y A LOS GOBERNADORES DE CUNDINAMARCA, HUILA Y META relacionados en el cuadro 1, de la sentencia emitida el 11 de septiembre de 2019, con sus respectivos soportes de cumplimiento, exclusivamente para que dentro de sus funciones coordinen la realización adecuada de cada una de las etapas del proceso de participación dentro de sus jurisdicciones territoriales.” (Se resalta el texto que se solicita sea ajustado)

La suscrita las recibirá en la Calle 37 N° 8 – 40, Piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico procesosjudiciales@minambiente.gov.co.

Atentamente,



VALENTINA GIRALDO CASTAÑO

C.C. 1.058.846.415 de Pensilvania Caldas

T.P. 311647 del C.S. de la J